

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de premios de buenas prácticas en materia de convivencia para el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios establecidos

La Comisión Internacional de la UNESCO, en su informe sobre la educación para el siglo XXI, plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

El Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 tiene entre sus objetivos el establecer medidas concretas orientadas a incrementar la participación de los inmigrantes en el mundo laboral reforzando así su integración social, objetivo que tiene su reflejo en el mundo educativo en el desarrollo de proyectos didácticos innovadores que versen sobre educación intercultural.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como principio inspirador de la educación, entre otros, la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, ha venido desarrollando distintas actuaciones para favorecer que los centros docentes, partiendo de su propio contexto, planifiquen y desarrollen de forma autónoma iniciativas y medidas que mejoren la convivencia escolar. Igualmente, considera necesaria la difusión de las buenas prácticas y de las innovaciones que en materia de convivencia están llevando a la práctica los centros docentes.

Asimismo, el Acuerdo para la Mejora de la Convivencia Escolar en los centros educativos de Aragón, firmado por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tiene entre sus objetivos impulsar la mejora de la convivencia escolar, promover la cultura democrática en los centros educativos y mejorar la convivencia escolar. De igual forma, tal y como se recoge en el mencionado Acuerdo, se quieren fomentar en la comunidad escolar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, detección y tratamiento de cualquier manifestación de violencia.

La Orden de 11 de noviembre de 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad autónoma de Aragón. Esta Orden establece que los centros dispondrán de los cursos 2008-09 y 2009-10 para elaborar su respectivo Plan de Convivencia.

Con la presente disposición se pretende dar un adecuado reconocimiento a las buenas prácticas en materia de convivencia que se desarrollan en los centros docentes de Aragón. Asimismo, a través de estos premios se trata de difundir esas experiencias para el conocimiento del conjunto de la comunidad educativa.

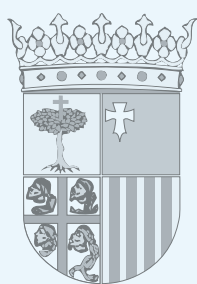
Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se atenderán al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estos premios se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2008 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la presente convocatoria tendrán la condición de beneficiarios los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas con arreglo al artículo 23.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia com-



partida en enseñanza en toda su extensión. El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le asigna esta competencia, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2.2., habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

En la gestión de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Con el fin de realizar la convocatoria de premios de buenas prácticas en materia de convivencia en los centros docentes, tras informe aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009 y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, en su virtud dispongo

Primero.—Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de premios de buenas prácticas en materia de convivencia desarrolladas por los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso escolar 2009/2010 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 y establecer las bases que regulan la concesión de los mismos.

2. La convocatoria y su resolución se atenderán a los criterios fijados en esta Orden.

Segundo.—Naturaleza y contenido de los premios a las buenas prácticas en materia de convivencia.

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado las mejores prácticas en materia de convivencia.

2. Podrán optar aquellos centros que, de acuerdo con la precitada Orden de 11 de noviembre de 2008, hayan desarrollado algunas de las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y puesta en marcha del Plan de Convivencia del Centro enmarcado en su Proyecto Educativo.

b) Organización de centro para mejora de la convivencia.

c) Desarrollo de programas de mediación.

d) Realización de actividades que enriquezcan la convivencia intercultural.

e) Acciones que favorezcan la relación con los distintos sectores institucionales y sociales del entorno que puedan participar en el Plan de Convivencia: el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI), el Programa para la erradicación y prevención del absentismo escolar (PAE), la Unidad de Violencia contra la mujer, los Servicios Sociales de Base y otros, especificando su modo de participación y colaboración.

f) Inclusión de la competencia social y ciudadana y de la enseñanza de los valores democráticos (de acuerdo con las Órdenes de los currículos de las etapas)

g) Prevención e intervención en situaciones de riesgos asociados a la infancia y adolescencia, entre ellos el uso no adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación por parte del alumnado (uso de móviles, internet, etc...)

Tercero.—Modalidades de los premios.

Los premios se otorgarán a las siguientes modalidades:

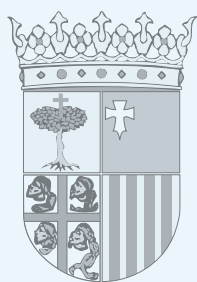
a) Educación Infantil y Primaria.

b) Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

c) Educación Especial y otras enseñanzas.

Cuarto.—Financiación y premios.

1. La convocatoria contenida en la presente Orden será cofinanciada al 50 % por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo



2007-2013, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria del presupuesto de gastos de 2010:

25.500 € de la aplicación presupuestaria: 18050/G/4231/480093/11101

25.500 € de la aplicación presupuestaria: 18050/G/4231/480093/91001

2. En cada modalidad se concederán tres premios, con la distribución y dotación económica que se indica:

Un primer premio de 6.000 €.

Un segundo premio de 4.000 €.

Un tercer premio de 2.000 €.

A propuesta del Jurado, se podrán conceder accésit a aquellos centros que no hubieran obtenido premio pero cuya memoria hubiera sido especialmente valorada por el mismo. El importe máximo de cada accésit será de 1.500 €.

Quinto.—Presentación de candidaturas.

1. La solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y deberá imprimirse para su presentación.

Las solicitudes se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Una memoria en la que se recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (Anexo I). A la memoria en formato papel se adjuntará una copia en archivo electrónico, preferentemente PDF, y soporte DVD o CD para su difusión en la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación por el Claustro y por el Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.

c) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.

3. El plazo de presentación de las candidaturas finalizará el día 31 de mayo de 2010.

4. La presentación de la candidatura supondrá la aceptación, caso de ser seleccionada, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Sexto.—Criterios de valoración:

Cada memoria será valorada de 1 a 50 puntos, asignando a cada uno de los criterios, los siguientes puntos:

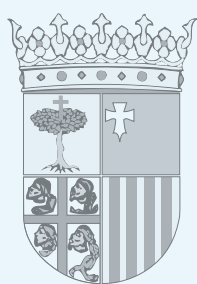
a) Necesidad y viabilidad de los objetivos y adecuación de las actuaciones programadas para alcanzarlos, con atención especial a su carácter preventivo y a los cambios o adaptaciones realizadas en la organización y funcionamiento del centro educativo a partir de las prácticas efectuadas. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.

b) Grado de implicación del profesorado y del alumnado. Este criterio se valorará entre 0 y 8 puntos.

c) Grado de implicación de las Asociaciones de Padres y Madres y de las Asociaciones de Alumnos, si las hubiere. Este criterio se valorará entre 0 y 8 puntos.

d) Grado de implicación de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno. Este criterio se valorará entre 0 y 8 puntos.

e) Actuaciones positivas dirigidas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres o a evitar la discriminación en función del sexo o por orientación sexual. Este criterio se valorará entre 0 y 4 puntos.



f) Actuaciones positivas dirigidas a favorecer la integración de minorías sociales, culturales o étnicas en el funcionamiento habitual del centro. Este criterio se valorará entre 0 y 4 puntos.

g) Cantidad y eficacia de los recursos personales, económicos y materiales empleados. Este criterio se valorará entre 0 y 3 puntos.

h) Continuidad de la práctica. 5 puntos.

Séptimo.—Comisiones provinciales de valoración

1. Las memorias serán valoradas por las Comisiones Provinciales constituidas al efecto. Cada Comisión Provincial estará presidida por el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, los Asesores de Atención a la Diversidad y de Formación del Profesorado de cada Provincia y un funcionario de la Unidad de Programas Educativos, que realizará las funciones de Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes)

3 Serán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en la convocatoria o incumplan cualquiera de sus bases, una vez expirado el plazo improrrogable de 10 días para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión Provincial, antes del 30 de septiembre de 2010, emitirá un informe sobre cada una de las memorias, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que conste la puntuación asignada a cada criterio.

5. Dentro de los 5 días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa relaciones separadas de solicitudes excluidas y seleccionadas, estas últimas ordenadas de mayor a menor puntuación de acuerdo con la valoración de la memoria presentada.

6. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes aprobadas, que incluya la Solicitud presentada por el centro, la Documentación Adicional que se cita en el artículo Quinto. 2 y el informe elaborado por la Comisión Provincial.

Octavo.—Valoración de candidaturas.

1. Las solicitudes y valoraciones remitidas por los Servicios Provinciales serán analizadas finalmente por un Jurado, que elevará propuesta a la Directora General de Política Educativa como órgano instructor de los premios, y accésit en su caso, y cuantías económicas otorgadas.

2. Este Jurado estará presidido por el Jefe de Servicio de Equidad y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue.
- El Jefe de Unidad de Orientación.

- Un Inspector de cada uno de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, designados por el Director del Servicio Provincial

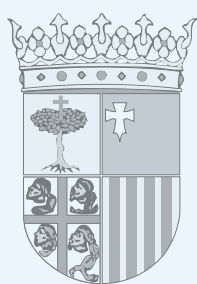
- Los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Noveno.—Resolución del concurso.

1. El Jurado emitirá una propuesta de resolución a la Directora General de Política Educativa para que sea elevada a la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los premios.

2. La resolución del concurso se realizará en un plazo máximo de seis meses desde el último día de plazo de presentación de la memoria. Posteriormente se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» Asimismo, la resolución se hará pública en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org> www.educaragon.org).



3. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el Jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se incorporen a otra.

4. Los premios podrán declararse desiertos.

5. La Orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Los interesados pueden interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en «Boletín Oficial de Aragón», ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—Cobro de los premios.

1. La Dirección General de Política Educativa tramitará las liquidaciones que correspondan a cada uno de los centros que han obtenido premio en la presente convocatoria.

2. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2008 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

Undécimo.—Información y publicidad

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda «Construyendo Europa desde Aragón».

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda «Construyendo Europa desde Aragón».

Duodécimo.—Difusión de la convocatoria.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado inmediato e informarán de la publicación de esta convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de Alumnos y a las Asociaciones de Alumnos.

Decimotercero.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a. VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

Concurso de Buenas Prácticas de Convivencia.

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información (ver modelo en http://planed.educa.aragon.es/file/FSE/Convivencia/Modelo_portada_memoria_convivencia.doc):

- Título de la memoria.
 - Centro de realización.
 - La siguiente leyenda: Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas en materia de convivencia para el curso 2009/2010 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - En la parte inferior izquierda de la portada, el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; en la parte inferior derecha, el logo del Fondo Social Europeo.
1. Características del centro:
 - Ubicación.
 - Total alumnado. Porcentaje de alumnado implicado en las prácticas de convivencia.
 - Total grupos. Porcentaje de grupos implicados en las prácticas de convivencia.
 - Total profesorado. Relación completa del profesorado implicado en las prácticas de convivencia. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
 - Otro personal implicado en las prácticas de convivencia.
 2. Breve descripción de la situación del centro: Identificación y análisis de los conflictos más frecuentes, sus causas, quiénes están implicados en ellos y de qué forma inciden en el ambiente del centro.
 3. Desarrollo de la práctica:
 - Descripción completa y detallada de las actuaciones que se han desarrollado.
 - Experiencias y trabajos previos realizados en relación, directa o indirecta, con la convivencia del centro.
 - Objetivos que se persiguen.
 - Procedimientos y recursos que se han puesto en práctica.
 - Miembros del entorno implicados en su desarrollo.
 - Temporalización de las actuaciones.
 - Seguimiento y evaluación de las mismas.
 - Valoración de resultados y su efecto en la dinámica del centro.
 4. Proyecto de continuidad para el curso 2009/2010.
 - Objetivos.
 - Actividades programadas.
 - Temporalización.
 - Criterios de evaluación.
 5. Informe del Consejo Escolar.